

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		NUMERO 0652	FECHA 121 MAR 2017
INFORMACION DEL CONVENIO			
NOMBRE:	MUNICIPIO DE FLANDES		
NIT:	800100055-6		
REPRESENTANTE LEGAL:	JUAN PABLO SUAREZ MEDINA		
C.C. N°:	11226974 de Girardot		
DIRECCION:	CARREAR 8 CALLE 12 ESQUINA		
MUNICIPIO:	FLANDES		
TELEFONO:	2404692	Correo electrónico: Alc.flandes@ipcolombia.com	
INFORMACION TRIBUTARIA			
PERSONA JURIDICA	REGIMEN TRIBUTARIO REGIMEN ESPECIAL	FECHA RUT 2016-01-15	
OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE FLANDES, PARA ADELANTAR UN PROCESO DE INTERVENCION INTEGRAL, ORIENTADO A GENERAR FACTORES DE PROTECCION DE FAMILIAS VULNERABLES, CONVIVENCIA Y PAZ FAMILIAR".		
PLAZO	DOSCIENTOS SETENTA DIAS (270) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONVENIO.		
VALOR	DOSCIENTOS DOS MILLONES DE PESOS. (\$202.000.000) M/CTE. DE LOS CUALES LA GOBERNACION DEL TOLIMA APORTARA LA SUMA DE CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$190.000.000) M/CTE Y EL MUNICIPIO de FLANDES APORTARÁ LA SUMA DE DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000) M/CTE. En Bines y Servicios.		
FORMA DE DESEMBOLSO	El Departamento pagara un PRIMER (1) desembolso correspondiente al CUARENTA (40%) del valor total del aporte del departamento, una vez realizada el acta de inicio del convenio. El Departamento realizara un SEGUNDO (2) desembolso equivalente al CUARENTA (40%) del aporte total del mismo, una vez transcurridos CIENTO TREINTA Y CINCO (135) días del acta de inicio del convenio con un CINCUENTA (50%) de ejecución. Un TERCER (3) y último desembolso, el cual realizara el Departamento equivalente VEINTE (20%) a la entrega del informe final.		
LUGAR DE EJECUCIÓN	EL PRESENTE CONVENIO SE EJECUTARA EN EL MUNICIPIO DE FLANDES TOLIMA.		
SUPERVISOR	ERIKA JULIANA JURADO PEÑA,		
CARGO DEL SUPERVISOR	Directora De Mujer, Infancia Y Juventud, O Quien Haga Sus Veces		

Soluciones que transforman

Página 1 de 7

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

0652

21 MAR 2017

IMPUTACION PRESUPUESTAL				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
1320	22 DE FEBRERO DE 2017	03-3-3115-7814	\$190.000.000	\$190.000.000
CONCEPTO: Fortalecimiento a la diversidad con apoyo a la población étnica, LGTBI y en situación de pobreza en el Tolima.				

Entre los suscritos a saber: **EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. 800.113.672-7 representado por **JHON HELBER QUINTERO PALMA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ibagué, identificada con la cédula de ciudadanía No. 14.278.939, en calidad de Secretario de la Secretaría de inclusión social poblacional, de conformidad con el Decreto N° 0166 del 9 de Marzo de 2017, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenadora del Gasto de funcionamiento e inversión, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N°1585 del 08 de agosto de 2016, quien se denominará, **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, **EL MUNICIPIO DE FLANDES** con Nit N°. 800100055-6, representado legalmente por **JUAN PABLO SUAREZ MEDINA**, identificado con el C.C. No. 11226974 de Girardot, en calidad de Alcalde del Municipio de FLANDES, según acta de posesión de la Notaría Única de Flandes Tolima de fecha 31 de diciembre de 2015 y además del Acuerdo N°. 007 de 2016 de fecha 25 de noviembre de 2016, por medio del cual el concejo Municipal de FLANDES expide el presupuesto general de rentas y gastos del Municipio de Flandes Tolima para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero al 31 de Diciembre 2017, en su ARTICULO VIGESIMO PRIMERO, Autoriza al Alcalde del Municipio para realizar la celebración de contratos y convenios que se requieran para la ejecución del presente presupuesto, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominara **EL COOPERANTE**, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, contenido en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** El Departamento del Tolima en cabeza de la Secretaría de Inclusión Social Poblacional - Dirección de "Mujer, Infancia y Juventud", tiene la necesidad de realizar Convenio Interadministrativo de Cooperación atendiendo que el Plan de Desarrollo Departamental "Soluciones que Transforman 2016-2019" tiene contemplado programas, proyectos y acciones para la población en estado de vulnerabilidad, es por ello que se exponen las siguientes consideraciones. **SEGUNDA:** Los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en Colombia están expuestos a problemáticas sociales que afectan su desarrollo como la violencia intrafamiliar, el maltrato infantil y sexual, el consumo de SPA, el trabajo infantil y la vinculación a la delincuencia, entre otras situaciones que vulneran sus derechos y limitan en gran medida sus posibilidades de desarrollo. **TERCERA:** Un impacto notorio tiene el consumo de drogas, el cual constituye en la actualidad un importante fenómeno social que afecta especialmente a los adolescentes. La prevalencia del uso y abuso de drogas en la etapa adolescente y adultez temprana son altas. Ante la alta disponibilidad, en la actualidad los adolescentes tienen que aprender a convivir con las drogas, tomando decisiones sobre su consumo o la abstinencia de las mismas. **CUARTA:** El Municipio de Flandes no es ajeno a esta realidad, siendo necesario implementar acciones en materia de prevención en las que la ocupación creativa del tiempo libre a través de actividades lúdicas, recreativas, culturales y artísticas que constituyen una práctica sumamente beneficiosa para el desarrollo de habilidades socio-culturales, así como un medio para forjar el carácter, la disciplina, la toma de decisiones y el cumplimiento de las reglas beneficiando así el desenvolvimiento del individuo en todos los ámbitos de la vida cotidiana. **QUINTA:** La recreación y las actividades lúdico-recreativas se utilizarán como estrategia que permitirá que los niños, jóvenes y adultos desarrollen una serie de competencias para empoderarlos como ciudadanos y sujetos de derechos. **SEXTA:** Igualmente fortalecerá el tejido social comunitario a través de la convivencia, la potenciación de herramientas comunicativas como la escucha empática, la argumentación para llegar a acuerdos y el mejoramiento de las interacciones sociales promoviendo procesos democráticos y el intercambio intergeneracional. **SEPTIMA:** En el mismo orden de ideas, el presente proyecto pretende

Soluciones que transforman

Página 2 de 7

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

0652 = 21 MAR 2017

incidir en otros frentes tales como jornadas de cine al parque, jornadas de integración familiar, jornadas de talleres de pintura, talleres de danza y teatro, talleres sobre TICS, refuerzo escolar en matemáticas, español e inglés y asesoría psicosocial, con las que se espera mejorar la calidad de vida de las familias.

OCTAVA: Los elementos expuestos anteriormente, le permiten al Departamento del Tolima, a través de la Secretaría de Inclusión Social Poblacional orientar acciones que contribuyan a atender las necesidades de esta población y es por ello, que se hace necesario "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE FLANDES, PARA ADELANTAR UN PROCESO DE INTERVENCION INTEGRAL, ORIENTADO A GENERAR FACTORES DE PROTECCION DE FAMILIAS VULNERABLES, CONVIVENCIA Y PAZ FAMILIAR". Que el Ordenador del Gasto – Secretaria de Inclusión Social Poblacional expidió la **Resolución No. 014 del 1 de febrero de 2017**, "ACTO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE FLANDES, PARA ADELANTAR UN PROCESO DE INTERVENCION INTEGRAL, ORIENTADO A GENERAR FACTORES DE PROTECCION DE FAMILIAS VULNERABLES, CONVIVENCIA Y PAZ FAMILIAR". **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL COOPERANTE:** En desarrollo del objeto del convenio, se tendrán que cumplir las siguientes obligaciones: 1. Crear un espacio psicopedagógico para el fortalecimiento de las áreas matemáticas, español e inglés, deportes, tics, danzas y teatro con falencias en el área escolar, como aprovechamiento del tiempo libre. 2. Brindar orientación psicosocial a la población atendida. 3. Realizar cine al parque y talleres de pintura para generar espacios de convivencia y paz en las comunidades atendidas. 4. Aportar en la construcción de proyectos de vida para niños, niñas, adolescentes y adultos. 5. Empoderar a los niños, niñas, adolescentes y adultos para la puesta en marcha de iniciativas de desarrollo y prosperidad. 6. Realizar el aporte en bienes y servicios de acuerdo a certificación suscrita por la representante legal de la entidad cooperante. 7. Presentar los informes de ejecución del programa donde se contempla la ejecución técnica y financiera con los soportes, novedades, registro de cobertura de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y mujeres atendidas y resumen de gastos. 8. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del CONVENIO y conexas al mismo. 9. Informar oportunamente al Departamento sobre cualquier eventualidad que puede sobrevenir a través del supervisor. 10. Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el CONVENIO. 11. Realizar apertura de Cuenta de Ahorros y/o corriente con el nombre y número del Convenio y garantizar el manejo exclusivo de los recursos consignados para el cumplimiento del objeto del mismo e Informar por escrito al supervisor del Departamento para los respectivos desembolsos. 12. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del CONVENIO, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. 13. Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de acuerdo con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. 14. Presentar informe técnico y financiero al supervisor del CONVENIO sobre el cumplimiento de las obligaciones. 15. Reintegrar al Departamento los excedentes no ejecutados y los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos. 16. Las demás obligaciones que se requieran para la correcta ejecución del objeto del Convenio. **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1. Suscribir convenio interadministrativo por la suma de DOSCIENTOS DOS MILLONES DE PESOS (\$202.000.000) M/CTE. Con los aportes respectivos de cada entidad cooperante 2. Realizar los giros al municipio correspondiente al aporte del departamento tal y como se estableció en la forma de pago. (Recursos que se encuentran respaldados por el CDP 1320 del 22 de febrero 2017. 3. Realizar el seguimiento y evaluación del Convenio a través del Supervisor. 4. Facilitar la información disponible en el Departamento para el cumplimiento del objeto del Convenio. 5. Participar en las reuniones necesarias para el cumplimiento del presente convenio, Recibir, evaluar y formular las recomendaciones si a ello hubiera lugar de los informes presentados sobre la ejecución del Convenio. **CLÁUSULA TERCERA - CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente CONVENIO se ejecutará por el MUNICIPIO DE FLANDES. **CLÁUSULA CUARTA - DERECHOS Y DEBERES DEL COOPERANTE:** - Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo

Soluciones que transforman

Página 3 de 7

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

0652

21 MAR 2017

5° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio, EL **COOPERANTE** se obliga especialmente: **a)** Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del servicio convenido. **b)** Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del convenio y conexas al mismo. **c)** Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente convenio, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado. **d)** Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del convenio le solicite EL DEPARTAMENTO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que éste le imparta. **e)** Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio. **f)** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al DEPARTAMENTO y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL DEPARTAMENTO declare la caducidad del convenio. **g)** EL **COOPERANTE**, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del convenio le sea suministrada por el DEPARTAMENTO o conocida por él por cualquier medio. **CLÁUSULA QUINTA - DERECHOS Y DEBERES DEL DEPARTAMENTO** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio, El DEPARTAMENTO se obliga especialmente: 1. Controlar la calidad de los servicios convenidos y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas 2. Supervisar la realización de las actividades y la oportuna entrega de los servicios. 3. Realizar los desembolsos de los recursos en la oportunidad establecida y conforme a la forma de pago estipulada en el Convenio, a fin de garantizar la buena marcha del mismo. 4. Facilitar al ejecutor las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir con el objeto. **CLÁUSULA SEXTA - VALOR DEL CONVENIO:** DOSCIENTOS DOS MILLONES DE PESOS. (\$202.000.000) M/CTE. DE LOS CUALES LA GOBERNACION DEL TOLIMA APORTARA LA SUMA DE CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$190.000.000) M/CTE Y EL MUNICIPIO de FLANDES APORTARÁ LA SUMA DE DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000) M/CTE. En Bines y Servicios. SEGÚN CERTIFICACIÓN ANEXA. **PARAGRAFO PRIMERO- TRIBUTOS DEL CONVENIO:** El valor del presente convenio incluye todos los tributos y demás costos en que incurra el COOPERANTE en razón de su ejecución, de conformidad con la propuesta presentada. **CLÁUSULA SEPTIMA FORMA DE DESEMBOLSO:** El Departamento del Tolima transferirá al COOPERANTE el valor de su aporte de la siguiente manera: El Departamento pagara un PRIMER (1) desembolso correspondiente al CUARENTA (40%) del valor total del aporte del departamento, una vez realizada el acta de inicio del convenio. El Departamento realizara un SEGUNDO (2) desembolso equivalente al CUARENTA (40%) del aporte total del mismo, una vez transcurridos CIENTO TREINTA Y CINCO (135) días del acta de inicio del convenio con un CINCUENTA (50%) de ejecución. Un TERCER (3) y último desembolso, el cual realizara el Departamento equivalente VEINTE (20%) a la entrega del informe final. Lo anterior, previa presentación de los siguientes documentos: 1. Informe de supervisión. 2. Fotocopia los actos contractuales, actas adicionales y actas modificatorias, etc. 3. Copia del RUT. 4. Oficio remisorio a contratación. 5. Copia de certificación bancaria **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos del presente acto contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Cooperante deberá abrir una cuenta bancaria a nombre del mismo, para el manejo exclusivo de los recursos del presente convenio, dentro de los tres (03) días siguientes a la apertura de la cuenta, el Cooperante deberá informar al supervisor del contrato el número de la cuenta y el valor total a consignar e informar mensualmente sobre el manejo del mismo. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los dineros que no se ejecuten y los rendimientos financieros generados por la cuenta de ahorros deberán ser entregados por El Cooperante a la Tesorería del Departamento del Tolima, antes de la liquidación del contrato con base en la certificación expedida por la entidad financiera. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los dineros girados por la administración departamental no podrán invertirse si no en la ejecución del objeto del presente convenio de conformidad con lo presentado en la propuesta y no podrán destinarse a la especulación económica ni distraerse en el pago de obligaciones diferentes a las requeridas por los mismos trabajos. En ningún caso podrán incluirse entre tales gastos los correspondientes al perfeccionamiento y/o legalización del convenio. Los dineros que se entreguen al

Soluciones que transforman

Página 4 de 7

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

0652

21 MAR 2017

Cooperante conservan su carácter de dineros de fondos públicos y su mal manejo, el cambio de destinación o su apropiación indebida darán lugar a las acciones legales correspondientes y a ser efectivas las garantías. **PARÁGRAFO QUINTO.** Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del convenio se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación. **PARÁGRAFO SEXTO:** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar Fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARAGRAFO SEPTIMA.** El supervisor deberá verificar para cada pago que el cooperante haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO OCTAVA.** El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. **CLÁUSULA OCTAVA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** El DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione el presente convenio con cargo a la identificación presupuestal N°. 03-3-3115-7814, **CONCEPTO:** Fortalecimiento a la diversidad con apoyo a la población étnica, LGTBI y en situación de pobreza en el Tolima. Certificados de Disponibilidad Presupuestal N°. 1320, expedidos por la Directora Financiera de Presupuesto. **CLÁUSULA NOVENA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** DOSCIENTOS SETENTA DIAS (270) días calendario, contados a partir del acta de inicio, previa legalización y perfeccionamiento del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el COOPERANTE y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN:** EL COOPERANTE, sólo podrá ceder el presente convenio mediante convenio de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo del supervisor y mediante acto administrativo motivado se comunicará a la compañía de seguros garante del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente convenio será ejercida por ERIKA JULIANA JURADO PEÑA, DIRECTORA DE MUJER, INFANCIA Y JUVENTUD o quien haga sus veces, y será el encargado de tomar decisiones técnicas, de aspectos administrativos del contrato, recibir la información y documentación que entregue el Cooperante en cumplimiento de sus obligaciones y certificar su recibo a satisfacción. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del COOPERANTE, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del convenio, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del COOPERANTE o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- GARANTIAS:** EL COOPERANTE se obliga a constituir a favor del DEPARTAMENTO y a presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del convenio la Garantía Única de Cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria, que ampare el siguiente riesgo: **1) DE CUMPLIMIENTO.** Garantía única que ampare el cumplimiento del convenio por el Diez (10%) por ciento del valor del convenio, por una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio CUATRO (4) meses más y hasta la liquidación del convenio. **2) SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE DESEMBOLSO ANTICIPADO:** Por el 100% del monto pagado de forma anticipada, con una vigencia igual al plazo del convenio CIENTO OCHENTA (180) días, más ciento veinte (120) días hasta su liquidación de conformidad con el art. 120 del Decreto 1082 de 2015. **3) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES:** Por el CINCO (5%) por ciento del valor del convenio, por una

Soluciones que transforman

Página 5 de 7

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

0652 21 MAR 2017

vigencia igual al plazo de ejecución del convenio TRES (3) años más y hasta la liquidación del convenio.

PARAGRAFO PRIMERO. De conformidad con el Decreto 1082 del de 2015, y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, EL COOPERANTE deberá ampliar la vigencia de la póliza de cumplimiento hasta el momento de la liquidación del Contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO.** De no liquidarse el Convenio de común acuerdo, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del

plazo estipulado en el mismo, deberá EL SUPERVISOR solicitar al COOPERANTE la ampliación del término de vigencia de la póliza, hasta el momento de la liquidación del acto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES Y TERMINACION ANTICIPADA,:** De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 095 del 2014, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el Cooperante y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta **CLÁUSULA VIGESIMA - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del convenio por parte del **COOPERANTE.** **PARAGRAFO SEGUNDO.** Si el **COOPERANTE** no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **PARAGRAFO TERCERO.** El **COOPERANTE** deberá entregar al supervisor todos los soportes de ejecución contractual, los cuales deberán ser remitidos a la Dirección de contratación. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El **COOPERANTE** afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del convenio se dará aplicación a lo dispuesto en la ley. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Forman parte integrante de éste convenio los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5- El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN.** Para celebrar el presente convenio, el **COOPERANTE** deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: A) Registro presupuestal. B) Aprobación de las pólizas por parte de la Dirección de Contratación del Departamento. **PARAGRAFO PRIMERO:** El presente acto contractual está exento de estampillas de conformidad con las disposiciones Departamentales vigentes.

Soluciones que transforman

Página 6 de 7

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

0652

21 MAR 2017

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA - INDEMNIDAD: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, el **COOPERANTE** acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus cooperantes o dependientes, en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA - ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el **COOPERANTE**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA - LEGISLACION APLICABLE:** Para todos los efectos, el presente convenio se regirá conforme al art. 95 de la ley 489 de 1998 y demás normas que la modifiquen, adicionen. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA - COPIA.** Del presente convenio solo se expedirá un original que reposará en la Dirección de Contratación, de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente convenio para los fines pertinentes. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA - DOMICILIO CONTRACTUAL.** EL DEPARTAMENTO Y el **COOPERANTE** acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué.

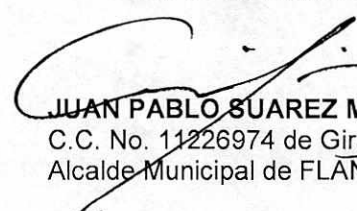
0652 21 MAR 2017

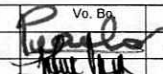
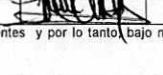
POR EL DEPARTAMENTO,


JHON HELBER QUINTERO PALMA
Secretario de Inclusión Social Poblacional
Ordenador del Gasto – Ejecutor


ERIKA JULIANA JURADO PEÑA
Directora De Mujer, Infancia Y Juventud
Supervisora

EL COOPERANTE,


JUAN PABLO SUAREZ MEDINA
C.C. No. 11226974 de Girardot
Alcalde Municipal de FLANDES

Funcionario o asesor	Nombre	Dependencia	Vo. Bo.	Fecha
Revisado por:	Paola Arbeláez Arenas	DIRECCION DE CONTRATACION		
Proyectado por:	Liseth Johana Arango	DIRECCION DE CONTRATACION		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad presentamos para la firma de los responsables.

2